

46713



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 208 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 27 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 979-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de la Unidad de Finanzas; el Memorandum N° 4634-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/ OGA/UF-CP, de Control Previo; los Memorándums N° 6453, 6458, y 6275-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 6275-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ UGEO, recibido por la Oficina General de Administración el 06 de noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita viáticos y pasajes para el Sr. Francisco Ramón Mundaca Gaspar, quien debía salir de comisión para realizar la entrega de ambientes de la Obra I.E. José Andrés Razuri – San Pedro de LLoc – La Libertad, con fecha de salida y retorno el 07 de noviembre de 2018;

Que, a través de los Memorandum N° 6453, y 6458-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ UGEO, ambos de fecha 15 noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita el reembolso por comisión de servicios a favor del Sr Francisco Ramón Mundaca Gaspar, correspondiente al día 07 de noviembre de 2018, para lo cual remite el Informe N°486-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, donde el comisionado solicita el reembolso e informa que el día en mención efectuó la verificación de los ambientes de la I.E. José Andrés Razuri – San Pedro de LLoc – La Libertad, asimismo, hizo mención que por razones presupuestales no se contó con el monto para el flete terrestre de la Ciudad de Chiclayo a la Ciudad de San Pedro de Lloc, por lo que solicita el reembolso por el monto de S/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA/UF-CP, recibido por la Unidad de Finanzas el 11 de diciembre de 2018, la Coordinación de Control Previo concluye en que el expediente de reembolso de viáticos, por S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles), presentado por el Sr Francisco Ramón Mundaca Gaspar, se encuentra conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED y recomienda proseguir con el trámite de reembolso. Asimismo, hace presente que el requerimiento de los viáticos se realizó con fecha 06 de noviembre de 2018, es decir un día antes del inicio de la comisión de servicios, el cual estaba programado para el 07 de noviembre de 2018, siendo extemporáneo y requiere deslinde de responsabilidad;



Que, mediante el Memorando N° 4634-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, recibido por la Unidad de Finanzas el 17 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito de presupuestario de acuerdo a la estructura funcional programática y de gasto, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4202, por el monto de S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 979-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, recibido por la Oficina General de Administración el 26 de diciembre de 2018, la Unidad de Finanzas concluye que resulta viable el reembolso de viáticos a favor del Sr. Francisco Ramón Mundaca Gaspar, por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), debido a que -según indicó la UGEO- se produjo un embalse en las devoluciones de los clasificadores 2.3.2.1.2.1. y 2.3.2.1.2.2., lo que dio lugar a que el SIGA reporte recursos insuficientes, por lo que no pudo otorgar recursos para cubrir el pasaje terrestre en la específica 2.3.2.1.2.1, sin embargo, advierte que la solicitud de viáticos se presentó de manera extemporánea, por lo que recomienda deslinde de responsabilidades;

Que, en relación a ello, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala para efectos de la sustentación del gasto devengado a que refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

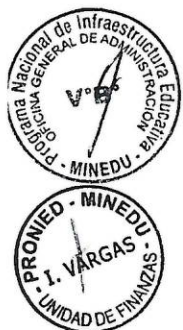
Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, respecto de la solicitud de Viáticos, señala en el numeral 6.2.5 que: *"De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva"*, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, y con el visto de la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. Francisco Ramón Mundaca Gaspar, por la comisión para realizar la entrega de ambientes de la Obra I.E. José Andrés Razuri – San Pedro de LLoc – La Libertad, el día 07 de noviembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido del Comisionado	Destino	Clasificador de Gastos	
		2.3.2.1.2.99	Total S/.
		Otros Gastos	
FRANCISCO RAMON MUNDACA GASPAR	REGION LA LIBERTAD	S/.150.00	S/.150.00



ARTÍCULO 2°.- El gasto que derive según lo dispuesto por el Artículo Primero de la presente Resolución, se afectará a la Meta 395, conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 4202, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de PRONIED, el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores que cuya acción u omisión haya derivado al Reembolso a favor del Sr. Francisco Ramón Mundaca Gaspar.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Karla Romero Sánchez
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED